PRORROGA No 3 AL CONTRATO ICCU No -080- 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA Y SIMS TECHNOLOGIES SAS

SUSCRIPCIÓN:	15 DE JUNIO DE 2020
OBJETO:	***"EJECUTAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INTEROPERABILIDAD CON RECAUDO ELECTRÓNICO VEHICULAR (IP/REV) PARA LA ESTACIÓN DE PEAJE SAN MIGUEL LOCALIZADA SOBRE EL CORREDOR VIAL FUSAGASUGÁ – SAN MIGUEL – SIBATÉ – CHUSACÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"***
VALOR:	**$ 1.002.717.601**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CINCO (05) MESES
FECHA DE INICIO:	23 DE JUNIO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	22 DE NOVIEMBRE DE 2020
ADICION No 1:	**$ 112.103.096**
PRORROGA No 1:	POR TREINTA (30) DIAS MAS, ESTO ES HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2020
ADICION No 2:	**$ 60.476.000**
NUEVO VALOR DEL CONTRATO INCLUIDA LA NUEVA ADICION:	**$ 1.175.296.697**
MODIFICATORIO No 1:	**CLAUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO**
PRORROGA No 2:	**POR UN (01) MES MAS, ES DECIR HASTA EL 22 DE ENERO DE 2021**
PRESENTE PRORROGA No 3:	**POR UN (01) MES MAS, ES DECIR HASTA EL 22 DE FEBRERO DE 2021**

RENZO ALEXANDER SANCHEZ SABIO, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 3.103.696** Expedida en Nemocón, en su calidad de Subgerente de Concesiones del ICCU, con **Nit. 900.258.711-1**, conforme a la Resolución No. 074 del 30 de enero de 2020, debidamente facultado para suscribir este documento, con los Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 068 de 2015, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución 257 del 01 de Junio de 2016 (Manual de Contratación del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca) y Resolución 074 del 14 de Febrero de 2019 (Modifica el Manual de Contratación del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU**, por una parte, y por la otra **MARTIN ORJUELA ACOSTA,** identificado con cédula de ciudadanía número **93.415.729,** quien actúa en su condición de representante legal de **SIMS TECHNOLOGIES SAS,** con Nit. **900.068.896-1,** y en adelante y para efectos del

presente instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar Prorroga No 3 al presente Contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

a) Que la empresa **SIMS TECH,** mediante oficio D-PSST-ICCU048 del 19 de Enero de 2021, solicita al ICCU, Prorroga de un (01) mes, es decir hasta el 22 de Febrero de 2021, con el ánimo de dar espera al Contratista **CUMBRE INGENIERIA** indicando que *"(…) Dadas las condiciones climáticas se hace necesario prorrogar el Contrato de Obra de la estación por un periodo de 30 días más para poder llevar a cabo la terminación total de las diferentes actividades de obra (…)"* ; b**)** Que mediante oficio de fecha 19 de Enero de 2021, el Subgerente de Concesiones, envía a la Oficina Asesora Jurídica y Contractual justificación técnica, para la realización de Prorroga No 3 al Contrato de la referencia indicando que *"(…) La empresa Sims Tech a través del oficio D-PSST-ICCU048 del 19 de enero de 2021 manifiesta que de acuerdo con lo informado por la empresa Cumbre Ingeniería S.A.S quienes son contratista de la obra de la estación de peaje San Miguel indicaron que dadas las condiciones climáticas se hace necesario prorrogar el contrato de obra de la estación por un periodo de 30 días más para poder llevar ac cabo la terminación total de las diferentes actividades de obra.*

*Como fue manifestado en oficios anteriores para la continuidad de ejecución del contrato No 080-2020 de Tecnología es necesario e indispensable que la obra se encuentre totalmente terminada nos permitimos solicitar a ustedes prorroga de **30** días, esto es hasta el 22 de febrero de 2021 con el ánimo de dar espera al contratista para la culminación de obra y así poder iniciar las actividades en sitio.*

Cabe anotar que basados en el cronograma de Sims y su contrato, todos los equipos asociados a este se encuentran en Colombia y algunos ya han sido instalados en la estación de peaje San Miguel y otros se encuentran en proceso de configuración.

Así como el software se encuentra en un 100% de parametrización acorde con los requerimientos descritos en el documento técnico.

De esta forma el resumen del contrato a la fecha es el siguiente:

INFORMACIÓN FINANCIERA

ITEM	VALOR
Valor Inicial de Contrato	$1.002.717.601
Adición N° 01	$112.103.096
Adición N° 01	$60.476.000
Valor Total de Contrato	$1.175.296.697
N° de Pagos Realizados	2
Valor Ejecutado	$103.815.425
Saldo Pendiente por Cancelar	$1.071.481.272

La información se encuentra actualizada con el último pago el cual corresponde al mes de diciembre 2020

Las obligaciones del contrato se mantienen según lo acordado en el contrato ICCU-080-2020, sin que se modifiquen (…)" ; **c)** Que en el presente contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración; **d)** Que el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **e)** Que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia, económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual y que la inversión se traduzca en el desarrollo económico, social y ambiental de la región; **f)** Que el Área Técnica adelantara la actualización e informara, los cambios que surgen como efecto de este documento así como también la justificación técnica presupuestal por la extensión del plazo contractual. En consecuencia las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato No ICCU 080 de 2020 por UN (01) mes más, esto es hasta el 22 de Febrero de 2021 ; **CLÁUSULA SEGUNDA.-COSTOS: EL CONTRATISTA** no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento**; CLÁUSULA TERCERA.- GARANTIA: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar la actualización de las Garantías que amparan el presente Contrato de conformidad con el nuevo plazo ; **CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente documento: **1**. oficio D-PSST-ICCU048 del 19 de Enero de 2021, suscrito por el Contratista; **2.** Oficio de fecha 19 de Enero de 2021, suscrito por el Subgerente de Concesiones;**CLÁUSULA QUINTA.-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA.-** Las demás cláusulas del Contrato continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los Veintiún (21) días del mes de Enero de 2021

Por el ICCU,

RENZO ALEXANDER SANCHEZ SABIO
Subgerente de Concesiones- ICCU

Por el Contratista,

MARTIN ORJUELA ACOSTA
Representante Legal

Aprobó: German Alirio Meléndez Campos.
Proyectó: Edna Constanza Rodríguez Sáenz